

CIRCULAR No. 000015

Bogotá, D. C. 21 AGO 2025

DESTINATARIO(S): DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y COORDINADOR GRUPOS DERECHOS HUMANOS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ERON, COMANDANTES DE VIGILANCIA Y CONSUL DE DERECHOS HUMANOS EN ERON

ASUNTO: **Cumplimiento compromisos mesa de trabajo Mujeres Privadas de la Libertad (MPL)**

Cordial saludo.

La Dirección General a través del Grupo de Derechos Humanos y en atención a la mesa de trabajo realizada el 6 de agosto del presente año, cuyo propósito fue analizar el **Informe preventivo sobre la situación de derechos de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL) en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON)**, presentado por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, el personal del INPEC, en el marco de sus funciones, materializarán mediante mecanismos y acciones, la atención a las necesidades específicas de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL), en el marco de la promoción, respeto, trato digno y protección de los derechos humanos.

El tratamiento y condiciones de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL) en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional deben regirse por estándares internacionales, la normativa nacional y la regulación institucional, garantizando en todo momento la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, en concordancia con:

- **Reglas Mandela** (Reglas mínimas de la ONU para el tratamiento de las Personas Privadas de la libertad).
- **Reglas de Bangkok** (Reglas de la ONU para el tratamiento de las Mujeres Privadas de la libertad y medidas no privativas de libertad).
- **Leyes Colombianas** (*Código Penitenciario y Carcelario Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014 y reglamentación interna en materia de Derechos Humanos, perspectiva de género y enfoque diferencial*)



Por lo anterior, los Directores de ERON deberán implementar, monitorear y reportar los avances sobre el particular, priorizando aquellas estrategias que impacten directamente la dignidad, salud y derechos fundamentales de las MPL, tales como:

- a) Todo trato debe reconocer la dignidad intrínseca de las MPL, evitando cualquier forma de violencia, abuso o trato degradante.
- b) Garantizar igualdad de acceso a oportunidades y servicios, aplicando medidas de acción afirmativa para grupos en condición de vulnerabilidad (mujeres gestantes, lactantes, indígenas, afrodescendientes, extranjeras, LGBTIQ+, con discapacidad).
- c) Proporcionar infraestructura limpia, ventilada, con acceso a luz natural y agua potable, en lo posible evitando el hacinamiento y garantizando privacidad.
- d) Áreas especiales para gestantes y madres con hijos menores, priorizando el bienestar infantil.
- e) Acceso inmediato a servicios médicos, incluyendo salud sexual y reproductiva, prenatal y posnatal.
- f) A través de las áreas responsables, gestionar el suministro oportuno de medicamentos y continuidad en tratamientos.
- g) Oferta de programas educativos, culturales, deportivos y laborales acordes a sus intereses y necesidades
- h) Capacitación para la vida en libertad y acceso equitativo a oportunidades productivas dentro y fuera del establecimiento.
- i) Aplicación de protocolos claros y eficaces para prevenir, atender y sancionar la violencia física, psicológica y sexual.
- j) Capacitación obligatoria para el personal penitenciario en perspectiva de género y derechos humanos.
- k) Facilitar visitas y comunicaciones con familiares, especialmente con hijos menores, en espacios dignos y seguros.

Todos los servidores del instituto, desde sus áreas de trabajo, deberán garantizar que la gestión penitenciaria incorpore de manera transversal los estándares de enfoque de género, derechos humanos y no discriminación con mecanismos de seguimiento constante y rendición de cuentas. De esta manera, se asegurará



21 AGO 2025

INPEC

000015

que las MPL reciban un trato humano, igualitario y con enfoque diferencial, conforme a los compromisos asumidos por el Estado Colombiano en materia de derechos humanos.

Adicionalmente, se enfatiza lo siguiente:

- 1. Custodia y vigilancia de los pabellones femeninos:** en los establecimientos mixtos y en las cárceles y penitenciarias para mujeres, el servicio denominado **pabellón** será ejercido por personal del cuerpo de custodia y vigilancia del mismo género, que en todo caso cumplirán con lo establecido en el **PM-SP-M08 Manual para los servicios de seguridad en los ERON** versión oficial.
- 2. Custodia y vigilancia de las unidades de tratamiento especial -UTE:** las privadas de la libertad ubicadas en las UTE, debe estar a cargo siempre de personal del cuerpo de custodia y vigilancia del mismo género, que en todo caso cumplirán con lo establecido en el **PM-SP-P07 Procedimiento para el correcto aislamiento de personas privadas de la libertad en unidad de tratamiento especial de los establecimientos de reclusión** versión oficial.
- 3. Personal de custodia:** la vigilancia directa de las MPL debe estar exclusivamente a cargo de personal femenino, conforme a las Reglas Mandela y las Reglas de Bangkok en los diferentes servicios establecidos en el **PM-SP-M08 Manual para los servicios de seguridad en los ERON** versión oficial.
- 4. Derechos específicos de las mujeres en reclusión:** es deber de todos los servidores del Instituto aplicar lo establecido en las siguientes políticas:
 - a. **PA-TH-PL07 Política de integridad** versión oficial,
 - b. **PM-DA-PL01 Política Institucional de Derechos Humanos enfocada en la Promoción y el Respeto** versión oficial
 - c. **PM-DA-PL02 Política contra la violencia sexual, la tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes** versión oficial
 - d. **PA-TH-PL03 Política equidad de género y respeto por la diversidad** versión oficial
 - e. **PM-DA-LN01 Lineamiento enfoque diferencial de las personas privadas de libertad LGBTI** versión oficial
 - f. **PM-AS-G15 Guía de atención psicosocial para población con enfoque diferencial e interseccional** versión oficial

Y de esta manera garantizar un trato digno, libre de cualquier forma de discriminación por razones de género, asegurando el acceso a servicios de salud con enfoque diferencial, atención integral en casos de maternidad,



21 AGO 2025

INPEC

000015

protección de la integridad física y psicológica, así como medidas efectivas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, acoso o trato cruel, inhumano o degradante.

Se exhorta a las autoridades penitenciarias a adoptar e implementar todas las medidas necesarias bajo estos principios, fortaleciendo la capacitación del personal, optimizando los protocolos de actuación y fomentando la articulación interinstitucional, con el fin de garantizar entornos seguros y respetuosos de la dignidad humana de las MPL.

El compromiso del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, no se limita a intervenir frente a posibles vulneraciones, sino que se materializa en un trabajo permanente de monitoreo, seguimiento de casos individuales y colectivos, y articulación con organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones del Estado.

Esta labor busca garantizar entornos seguros, libres de violencia y respetuosos de los derechos de las mujeres y de las personas con identidad de género femenina privadas de la libertad, reconociendo sus necesidades específicas y promoviendo su acceso a programas de atención, formación y desarrollo personal. Ello constituye un pilar esencial para avanzar hacia un Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario (SNPC) más justo, digno y orientado a la rehabilitación y reintegración social.

Las inquietudes sobre la presente circular serán atendidas por la Dirección General- Grupo de Derechos Humanos en la cuenta de correo institucional dhumanos@inpec.gov.co

Atentamente,

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Revisado por: O. L. Leonel Ríos Soto, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Gerson Armando Peñaranda Moreno, Coordinador Grupo de Derechos Humanos
Elaborado por: Nelly Saavedra Ardila, Contratista Grupo de Estadística
Fecha de elaboración: 13/08/2025
Archivo: <https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1xW6aNISO0V7gINJIRB5-rVMqLsbHBcNu>